Consejo de
Administración Judicial

RESOLUCIÓN C.A.J. N°287...

POR LA CUAL SE AMPLÍA EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 71/2017 "ADQUISICIÓN DE COMPONENTES DE HARDWARE DEL SERVIDOR DE LA BASE DE DATOS DE LA C.S.J. – AD REFERÉNDUM".----------

Asunción, 28 de setiembre de 2.017.-

VISTO: El Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a **Licitación por Concurso de Ofertas PAC N° 71/2017 "ADQUISICIÓN DE COMPONENTES DE HARDWARE DEL SERVIDOR DE LA BASE DE DATOS DE LA C.S.J. – AD REFERÉNDUM"** y el Dictamen UOC N° 197/17, de la Unidad Operativa de Contrataciones; y----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, la **"ADQUISICIÓN DE COMPONENTES DE HARDWARE DEL SERVIDOR DE LA BASE DE DATOS DE LA C.S.J. – AD REFERÉNDUM"**, forma parte de las necesidades previstas en el Programa Anual de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia, para el ejercicio 2017.----------

Cabe aclarar y mencionar que el presente proceso no se encuentra contemplado en el Programa Anual de Contrataciones publicado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP, por lo tanto se solicita su incorporación, debido a que se encuentra contemplado entre las necesidades de la Corte Suprema de Justicia, además de que se ajusta a lo establecido en el Art. 14 inc. 5 del Decreto N° 21.909/03 "Reglamentario de la Ley de Contrataciones Públicas", el cual menciona lo siguiente: "...*El Programa Anual podrá ser modificado por la Convocante en caso de reprogramaciones de metas propuestas, en cuyo caso, comunicará oportunamente la modificación del Programa a la Unidad Central Normativa y Técnica. Además, el Programa modificado será puesto a disposición de los interesados por el mismo medio de difusión del Programa Anual...*".----------

La Unidad Operativa de Contrataciones, ha procedido conforme lo establece la Ley N° 2051/2003, observando que la modalidad se encuadre a lo establecido en el Art. 16 Inc. b) el cual menciona entre otros: "...*Licitación por Concurso de Ofertas: para contrataciones cuyo monto se encuentre entre los dos mil y diez mil jornales mínimos*...", en concordancia con lo establecido en el Capítulo III De la Licitación por Concurso de Ofertas, de la mencionada Ley, específicamente el Art. 32 Regulación, el cual menciona "...*Atendiendo al umbral establecido en el Artículo 16, la Convocante aplicará todas las disposiciones contenidas en el Título Tercero, Capitulo Segundo, con excepción de la publicación de la convocatoria en los medios impresos...*".---

En párrafos posteriores sigue mencionando "...*Asimismo, las Convocantes podrán, a su juicio y según la naturaleza de los bienes, servicios u obras, reducir los plazos señalados para la licitación pública, hasta en un cincuenta por ciento, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de potenciales participantes o suponga el otorgamiento de ventajas indebidas a favor de algún oferente. A tal efecto, se invitará directamente a no menos de cinco participantes, debiendo dar a conocer simultáneamente el procedimiento a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), para que cualquier potencial oferente que tenga interés y que pueda satisfacer los requisitos establecidos en las bases acuda a presentar su oferta en las mismas condiciones de aquellos que fueron invitados*".----------

...//...

Dr. Edward Vittone
Consejero

Dr. Luis María Benítez Riera
Presidente

Dr. JOSE R. TORRES K.
Ministro

Econ. Alberto Martínez Frabcq
Consejero

Lic. Roberto Torres
Consejero

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria

RESOLUCIÓN C.A.J. N° 287
(Continuación)
Asunción, 28 de setiembre de 2017.-

...//...

Además, la Unidad Operativa de Contrataciones ha procedido conforme lo dispuesto en el Artículo 33 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, el cual dice: "...*La elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación. Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Unidad Central Normativa y Técnica. Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante...*".----------

Con base en las especificaciones técnicas y los datos remitidos por el ámbito solicitante de la contratación, la Unidad Operativa de Contrataciones, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 20° de la Ley 2051/2003, modificado por el Art. 1° de la Ley N° 3439/07 "QUE MODIFICA LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y lo establecido en el Art. 10 del Decreto Reglamentario N° 21.909/2003; ha encomendado al Departamento de Licitación, la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones, conforme los parámetros legales mencionados.----------

Por **Dictamen UOC N° 197/17,** la Unidad Operativa de Contrataciones menciona: "...*es nuestra recomendación que se amplíe el Programa Anual de Contrataciones para el ejercicio fiscal 2017 a fin de incluir el PAC 71/2017, se apruebe el Pliego de Bases y Condiciones y se autorice el llamado en la modalidad prevista, salvo mejor parecer...*".----------

Así mismo, se deja constancia que la presente contratación se realiza en carácter **Ad Referéndum**, sujeto a la reprogramación presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, por lo que para la suscripción del respectivo contrato, se deberá contar con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de acuerdo con el Art. 14. Disponibilidad Presupuestaria, de la Ley 2051/2003 de "Contrataciones Públicas".----------

Por medio de la Acordada N° 865, de fecha 10 de diciembre de 2013, la Corte Suprema de Justicia, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial, dependiente de Corte la Corte Suprema de Justicia, a cargo del ámbito administrativo de la Institución".----------

La Corte Suprema de Justicia, por medio de la Acordada N° 1183, del 14 de agosto de 2017, designó al Consejo de Administración Judicial, órgano subordinado jerárquicamente al Pleno de la Corte Suprema de Justicia, como autoridad en materia administración presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Corte Suprema de Justicia, a los efectos establecidos en todas las normativas que regulan el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las instituciones del Estado, que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial.----------

...//...

Dr. Edward Vittone
Consejero

Dr. Luis María Benítez Riera
Presidente

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Dr. JOSE R. TORRES K.
Ministro

Lic. Roberto Torres
Consejero

Abg. Geraldine Gases Monges
Secretaria

RESOLUCIÓN C.A.J. Nº 287....
(Continuación)

Asunción, 28 de setiembre de 2017.-

...//...

Viendo todos los antecedentes, el Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia, no observa impedimento alguno para dar curso a lo establecido por la Ley Nº 2051/2003, en cuanto a la aprobación del PAC 71/2017, el Pliego de Bases y Condiciones y la autorización del llamado, conforme al dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones;----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones; el----------

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E

ART. 1°: **AMPLIAR** el Programa Anual de Contrataciones para el Ejercicio Fiscal 2017, a fin de incluir el **PAC 71/2017,** correspondiente al llamado a **Licitación por Concurso de Ofertas PAC Nº 71/2017 "ADQUISICIÓN DE COMPONENTES DE HARDWARE DEL SERVIDOR DE LA BASE DE DATOS DE LA C.S.J. – AD REFERÉNDUM".**----------

ART. 2°: **APROBAR** el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a **Licitación por Concurso de Ofertas PAC Nº 71/2017 "ADQUISICIÓN DE COMPONENTES DE HARDWARE DEL SERVIDOR DE LA BASE DE DATOS DE LA C.S.J. – AD REFERÉNDUM".**----------

ART. 3°: **AUTORIZAR** el llamado respectivo en la modalidad de **Licitación por Concurso de Ofertas**, su publicación a través de la página de internet de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP: www.contrataciones.gov.py y la invitación a no menos de 5 (cinco) potenciales oferentes.----------

ART. 4°: **ENCARGAR**, a la Unidad Operativa de Contrataciones, proseguir con los trámites pertinentes.----------

ART. 5°: **ANOTAR**, registrar y notificar.----------

Dr. Edward Vittone
Consejero

Lic. Roberto Torres
Consejero

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Dr. Luis María Benítez Riera
Presidente

Dr. JOSE R. TORRES K.
Ministro

Ante mí:

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria